

# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Provincia de Catamarca

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCIII	BOLETIN JUDICIAL LXXX	N° 33	Martes 24 de Abril de 2018
<b>GOBERNADORA:</b> <b>Dra. Lucía B. Corpacci</b> Vicegobernador:  <i>Ministro de Gobierno y Justicia:</i> <b>Sr. Marcelo Daniel Rivera</b> <i>Ministro de Hacienda y Finanzas:</i> <b>CPN. Ricardo Sebastián Veliz</b> <i>Ministro de Producción y Desarrollo:</i> <b>Ing. Agrón. José Daniel Zelarayán</b> <i>Ministro de Salud:</i> <b>Dr. Ramón Adolfo Figueroa Castellanos</b> <i>Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología:</i> <b>Lic. Daniel Eduardo Gutiérrez</b> <i>Ministro de Obras Públicas:</i> <b>Ing. Civil Rubén Roberto Dusso</b> <i>Ministro de Desarrollo Social:</i> <b>Sr. Eduardo Vicente Menecier</b> <i>Ministro de Servicios Públicos:</i> <b>Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta</b>			Directora <b>Dra. María de los Angeles Regina</b>
			Dirección Boletín Oficial e Imprenta  Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530 Gral. Roca Ira. Cuadra - Tel. (383) 4437529  Pág. Web: <b>En trámite</b> e-mail: <b>boletinoficial@catamarca.gov.ar</b>
			Aparece Martes y Viernes Ejemplar Ley N° 11.723 Registro Nac. de la Prop. Intelectual E/Trámite
			<b>Advertencia:</b> Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).
			<b>Tiraje de esta Edición:</b> <b>130 ejem. de 36 Págs.</b>

# SUMARIO

<u>DECRETOS</u>	<u>PAGINAS</u>
Nº s. 342 al 369 - SINTETIZADOS .....	1115/1117
<b>Dcto. Acdo. Nº 370</b> - APRUEBASE PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA ELABORADO POR LA SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO .....	1117/1121
 <u>RESOLUCIONES MINISTERIALES</u>	
<u>AÑO 2017</u>	
<u>SEGUNDA NUMERACION</u>	
PD. Nºs. 29 al 45 - SINTETIZADAS .....	1121/1123
 <u>RESOLUCIONES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS</u>	
<u>AÑO 2016</u>	
AGR. Nºs. 34 al 52 - SINTETIZADAS .....	1124/1126
 <u>RESOLUCIONES DE SECRETARIAS DE ESTADO</u>	
<u>PUBLICACION ADELANTADA</u>	
SEM. Nº 171 - DECLARANSE LAS AREAS EN EL DEPARTAMENTO TINOGASTA COMO ZONAS EXCLUSIVAS DE INTERES ESPECIAL PARA LA PROSPECCION MINERA .....	1126/1129

---

**Advertencia:** Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original.

**LA DIRECCION**

**DECRETOS**

**Dcto. S. N° 342** – 22-03-2018 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por la CPN. María Victoria Iriarte, DNI. N° 31.814.362, al cargo de Directora de Administración, Índice 1,10 de la Dción. Pcial. del Hospital Interzonal San Juan Bautista, Subsec. de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a partir de la fecha. Dése las gracias a la dimitente por los servicios prestados a la Provincia.

**Dcto. SP. N° 343** – 22-03-2018 – **Servicios Públicos** – Déjase sin efecto el Dcto. SP. N° 645/16, a partir de la fecha.

**Dcto. SP. N° 344** – 22-03-2018 – **Servicios Públicos** – Desígnase al Sr. Ramón Bautista Oliva, DNI. N° 24.309.019, en el cargo de Coordinador, Índice 1,20 en este Ministerio, a partir de la fecha. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

**Dcto. SP. N° 345** – 22-03-2018 – **Servicios Públicos** – Desígnase a la CPN. María Victoria Iriarte, DNI. N° 31.814.362, en el cargo de Subsecretaria de Planificación, Coordinación, Control de Gestión y Administración de este Ministerio. La funcionaria designada prestará juramento en el día de la fecha.

**Dcto. DS. N° 346** – 22-03-2018 – **Desarrollo Social** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Hernán Colombo, DNI. N° 24.605.193, al cargo de Supervisor Índice 0,80 de este Ministerio, a partir de la fecha. Dése las gracias al dimitente por los servicios prestados a la Provincia.

**Dcto. HF. N° 347** – 22-03-2018 – **Hacienda y Finanzas** – Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Silvana del Valle Peñaranda, DNI. N° 25.657.158, al cargo de Directora del Centro de Atención Previsional de la Administración General de Asuntos Previsionales de este Ministerio, a partir de la fecha. Dése las gracias a la dimitente por los servicios prestados a la Provincia.

**Dcto. SP. N° 348** – 22-03-2018 – **Servicios Públicos** – Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo IX del Dcto. Acdo. N° 1/18, Incrementando \$ 8.312.704,42 en Recursos de la Dción. de Estudios, Proyectos y Obras y en partidas del organismo mencionado y en Dción. de Energías Renovables, Gas e Hidrocarburo, conforme se indica en Anexos I y II para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

**Dcto. OP. (IPV) N° 349** – 22-03-2018 – **Obras Públicas** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Gladys Blanca Jalile, CUIL. 27-11091120-9, revista en Categ. 22, Agrup. Admin., Pta. Pte., del Instituto Provincial de la Vivienda, Secretaría de Estado de Vivienda y Desarrollo Urbano, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 15JUN17. Reconózcense los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haber - aportes - contribuciones) la que como Anexos I y II forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

**Dcto. OP. N° 350** – 22-03-2018 – **Obras Públicas** – Déjase sin efecto el Dcto. OP. N° 216/18, con retroactividad al 12MAR18.

**Dcto. OP. N° 351** – 22-03-2018 – **Obras Públicas** – Déjase sin efecto el Dcto. OP. N° 734/13, a partir de la fecha.

**Dcto. OP. N° 352** – 22-03-2018 – **Obras Públicas** – Desígnase al Dr. Enrique Napoleón Paris, DNI. N° 26.672.031, en el cargo de Director de Despacho de la Secretaría de Estado del Ambiente y Desarrollo Sustentable, a partir de la fecha.

**Dcto. OP. (SEAyDS) N° 353** – 22-03-2018 – **Obras Públicas** – Desígnase a la Dra. Sabina Aidée Díaz Menem, DNI. N° 18.431.020, en el cargo de Supervisora Índice 1,00 de la Secretaría de Estado del Ambiente y Desarrollo Sustentable, a partir de la fecha. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

**Dcto. PD. N° 354** – 22-03-2018 – **Producción y Desarrollo** – Desígnase al Sr. Facundo Edgardo Melnik, DNI. N° 31.922.050, en el cargo de Supervisor Índice 0,60 de este Ministerio a partir de la fecha. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

**Dcto. PD. N° 355** – 22-03-2018 – **Producción y Desarrollo** – Desígnase al Sr. Carlos Sebastián Campillay, DNI. N° 24.830.995, en el cargo de Supervisor Índice 0,60 de este Ministerio a partir de la fecha. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

**Dcto. PD. N° 356** – 22-03-2018 – **Producción y Desarrollo** – Desígnase a la Sra. Evangelina Natalia Buenader, DNI. N° 30.805.717, en el cargo de Supervisora Índice 0,60 de este Ministerio a partir de la fecha. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

**Dcto. GJ. N° 357** – 22-03-2018 – **Gobierno y Justicia** – Delégase el ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia al Presidente Provisorio del Senado, Ing. Jorge Omar Solá Jais.

**Dcto. OP. N° 358** – 23-03-2018 – **Obras Públicas** – Dése de Baja por fallecimiento al Sr. Enrique Mauricio Albarracín, CUIL. 20-23854068-3, revistaba en Categ. 11, Agrup. Mantenimiento y Producción, Pta. Pte. de la Dción. de Producción e Industrialización de Insumos para la Construcción de este Ministerio, a partir del 10FEB17.

**Dcto. OP. (VP) N° 359** – 23-03-2018 – **Obras Públicas** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Oscar Edgardo Montalván, CUIL. 20-08218739-2, Clase IX, Agrup. Personal Obrero, Pta. Pte., de la

Administración Gral. de Vialidad de la Provincia, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 06DIC16. Reconózcense los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes - contribuciones) la que como Anexos I y II forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

**Dcto. OP. N° 360** – 23-03-2018 – **Obras Públicas** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Ramón Doristel Barrios, CUIL. 20-07854486-5, al cargo en Categ. 18, Agrup. Serv. Grales., Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Administración de Riego, Subsec. de Administración de Agua y Obras Hidráulicas de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 10JUN16. Reconózcense los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes - contribuciones) la que como Anexos I y II forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

**Dcto. S. N° 361** – 23-03-2018 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Joaquín Eduardo Valderrama, CUIL. 20-08560216-1, al cargo en Categ. 19, Agrup. Admin., Pta. Pte., de la Obra Social de los Empleados Públicos (OSEP) de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 23AGO16. Reconózcense los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes - contribuciones) la que como Anexos I y II forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

**Dcto. S. N° 362** – 23-03-2018 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Jorge Antonio Castillo, CUIL. 20-07659172-6, revista en Categ. 24, Agrup. Admin., Pta. Pte., de la Obra Social de los Empleados Públicos (OSEP) de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 22MAR16. Reconózcense los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes - contribuciones) la que como Anexos I y II forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

**Dcto. S. N° 363** – 23-03-2018 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Eliana Raquel Burchakchi Filippi, CUIL. 27-24605703-1, revista en el Grupo A, Grado 5, Carrera Sanitaria, Personal Permanente de la Dción. del Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón» de la Subsec. de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, por Razones Particulares, a partir del 28SET17.

**Dcto. S. N° 364** – 23-03-2018 – **Salud** – Reconózcense los servicios efectivamente prestados por la agente Blanca Beatriz Salgado, CUIL. 27-10733309-1 en la Dción. Area Programática N° 1 de la Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria de este Ministerio, durante el período comprendido entre la baja de los haberes por jubilación el 16OCT13 y la fecha de cese en la prestación de servicios el 14DIC13. Apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones) la que como Anexos I y II forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

**Dcto. S. N° 365** – 23-03-2018 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Mercedes del Valle Ortiz, CUIL. 27-12704368-5, al cargo en el Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de la Dción. Area Programática N° 2, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria, Subsec. de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a los fines de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 27MAR17. Reconózcense los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones) la que como Anexos I y II forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

**Dcto. S. N° 366** – 23-03-2018 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Martha Ofelia Brizuela, CUIL. 27-12796873-5, al cargo en Categ. 22, Agrup. Admin., Pte. Pte., de la Obra Social de los Empleados Públicos (OSEP) de este Ministerio, a fines de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 29ABR17. Reconózcense los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones) la que como Anexos I y II forman parte

del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

**Dcto. PD. N° 367** – 23-03-2018 – **Producción y Desarrollo** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Carlos Adolfo Bize Guerra, CUIL. 20-07854994-8, Categ. 14, Agrup. Admin., Pte. Pte., de la Dción. Pcial. de Extensión Rural de este Ministerio, a fines de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 06JUL16. Reconózcense los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones) la que como Anexos I y II forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

**Dcto. GJ. N° 368** – 23-03-2018 – **Salud** – Reintégrese el ejercicio del mando gubernativo de la Provincia a la Dra. Lucía B. Corpacci.

**Dcto. ECyT. (SEDR) N° 369** – 27-03-2018 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Rectifícase el Anexo, N° de Orden 147, del Dcto. Acdo. N° 1655/16; debiendo quedar redactado del siguiente modo: «N° de Orden 147 NAVARRO SILVINA ANGÉLICA, D.N.I. N° 29.450.679, CATEGORÍA 17° AGRUPAMIENTO TÉCNICO. Autorízase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos a abonar la diferencia entre la Categ. 14°, Agrup., Admin., y la Categ. 17°, Agrup. Técnico, retroactivo a OCT16, hasta la fecha del presente instrumento a favor de la Sra. Silvina Angélica Navarro.

#### Decreto Acuerdo N° 370

#### APRUEBASE PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA ELABORADO POR LA SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO

San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de Marzo de 2018.

VISTO:

El Expte. S-15062/2017, mediante el cual la Secretaría de Estado de Turismo solicita la aprobación del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA, la creación del CONSEJO CONSULTIVO

y de la UNIDAD EJECUTORA DEL MENCIONADO PROGRAMA; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Plan Estratégico de Turismo Sustentable de la Provincia de Catamarca 2014 -2024, fue aprobado en todas sus partes por el Decreto P. y D. (S.E.T.) N° 1115/17.

Que, en el marco del Plan Estratégico de Turismo Sustentable provincial fue diseñado y aprobado el PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA.

Que la implementación del citado programa busca generar el mejoramiento de la oferta turística de la Provincia, propiciando así un mayor desarrollo de la actividad económica turística con el objeto de mejorar el bienestar común.

Que a los fines de su financiamiento, la Ley Provincial N° 5487, autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir un contrato de préstamo por un monto de TRECE MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 13.000.000), con la Corporación Andina de Fomento (C.A.F.), firmándose el correspondiente Contrato el cual entró en vigencia el 4 de julio de 2017.

Que dicho Contrato prevé la creación de un Consejo Consultivo, como órgano político, y una Unidad Ejecutora del Proyecto, encargada de la ejecución del Programa, cuyas estructuras, funciones y competencias atípicas en el esquema tradicional de la administración pública provincial, ameritan una regulación específica que tenga en cuenta las previsiones del contrato internacional de préstamo firmado con la Corporación Andina de Fomento.

Que a fs. 102/109 obra informe de la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Estado de Turismo.

Que a fs. 112/113 vta., Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Turismo emite Dictamen N° 86 de fecha 23 de octubre de 2017.

Que a fs. 118/119, Contaduría General de la Provincia toma intervención mediante informe C.G.P. N° 2765, de fecha 7 de noviembre de 2017.

Que a fs. 175/177, interviene nuevamente Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Turismo mediante informe N° 01/18, de fecha 12 de enero de 2018.

Que a fs. 183/184, Contaduría General de la Provincia toma nueva intervención emitiendo Informe C.G.P. N° 410, de fecha 16 de febrero de 2018.

Que a fs. 185, la Coordinación del Programa de Selección y Evaluación (Pro. Se. y Ev.) emite opinión señalando el necesario respeto del Decreto Acuerdo N° 1544/2007, sobre el Régimen para la Elaboración, Tramitación y Financiamiento de las Estructuras Orgánicas de la Administración Pública Provincial, criterio compartido por la Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública en Providencia obrante a fs. 186.

Que a fs. 187/19, interviene nuevamente Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen A.G.G. N° 98 de fecha 28 de febrero de 2018, en el que considera que por lo expuesto se sugiere, luego de realizar los ajustes al Proyecto de Decreto de los lineamientos fijados en el presente dictamen, se eleven los mismos manifestando que puede el Poder Ejecutivo, dictar el acto administrativo, debiendo sujetarse a lo estipulado por el Decreto Acuerdo N° 675/2016, y la vigencia de la U.P.E. y el Consejo Consultivo limitada hasta el año 2024.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 149 de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA  
PROVINCIA DE CATAMARCA  
EN ACUERDO DE MINISTROS  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese en todas sus partes el PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA, elaborado por la Secretaría de Estado de Turismo, en el marco del Plan Estratégico de Turismo Sustentable de Catamarca 2014-2024, que fuera aprobado mediante Decreto P. y D. (S.E.T.) N° 1115/17.

ARTÍCULO 2°.- Designase a la SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO como Autoridad de Aplicación

del Programa de Infraestructura Turística, aprobado por el Artículo Primero del presente instrumento, quien dictará las normas reglamentarias y aclaratorias necesarias para el mejor cumplimiento del objetivo del mismo, teniendo en cuenta las previsiones del Contrato de Préstamo firmado con la Corporación Andina de Fomento, de la que es el Organismo Ejecutor.

**ARTÍCULO 3°.-** Créase el CONSEJO CONSULTIVO del Programa, el que estará integrado por la Secretaría de Estado de Turismo, el Ministerio de Hacienda y Finanzas, el Ministerio de Obras Públicas y la Secretaría de Estado del Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia y será presidido por la Secretaría de Estado de Turismo.

El desempeño de los integrantes del Consejo creado por el presente Decreto tendrá carácter de «ad - honorem».

El Consejo Consultivo tendrá como funciones prestar el apoyo consultivo, administrativo, financiero y técnico que requiriera la U.E.P. para el cumplimiento del Programa y el Contrato de Préstamo.

**ARTICULO 4°.-** Exceptúense a las estructuras creadas por el presente del ámbito de aplicación del Decreto Acuerdo N° 1544/2007.

**ARTÍCULO 5°.-** Créase la UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA (U.E.P.), vigente durante la ejecución del Programa de Conformidad con lo dispuesto por la Cláusula C, del Anexo A - Descripción del Programa - de las Condiciones Particulares de Contratación del Contrato de Préstamo.

La U.E.P. actuará en el ámbito, bajo la dependencia directa y en representación de la Secretaría de Estado de Turismo y de acuerdo con los términos del Contrato de Préstamo firmado con la Corporación Andina de Fomento.

La Secretaría de Estado de Turismo, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Programa y Organismo Ejecutor en los términos del Contrato de Préstamo firmado con la C.A.F., dictará las normas de organización y funcionamiento de la U.E.P.

Los objetivos, competencias delegadas, acciones, recursos humanos y organigrama de la Unidad son los mencionados los anexos I y II, que forman parte integrante del presente instrumento. Sus integrantes serán designados por el Poder Ejecutivo Provincial, para la ejecución del programa y permanecerán en sus funciones

hasta la íntegra ejecución del programa, de conformidad con las estipulaciones del Decreto Acuerdo N° 675 de fecha 29 de marzo de 2016, concluido el programa cesarán en sus funciones.

**ARTÍCULO 6°.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resultaren necesarias para permitir la inmediata ejecución de lo decretado.

**ARTÍCULO 7°.-** Tomen conocimiento, a sus efectos, la Secretaría de Estado de Turismo, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de Obras Públicas, Secretaría de Estado del Ambiente y Desarrollo Sustentable y Contaduría General de la Provincia.

**ARTÍCULO 8°.-** El presente Decreto tendrá vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 9°.-** Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**Dra. LUCIA B. CORPACCI**  
**Gobernadora de Catamarca**

**Dr. Marcelo Daniel Rivera**  
**Ministro de Gobierno y Justicia**

**CPN. Ricardo Sebastián Veliz**  
**Ministro de Hacienda y Finanzas**

**Ing. Agr. José Daniel Zelarayán**  
**Ministro de Producción y Desarrollo**

**Dr. Ramón Figueroa Castellanos**  
**Ministro de Salud**

**Ing. Civil Rubén Roberto Dusso**  
**Ministro de Obras Públicas**

**Eduardo Vicente Menecier**  
**Ministro de Desarrollo Social**

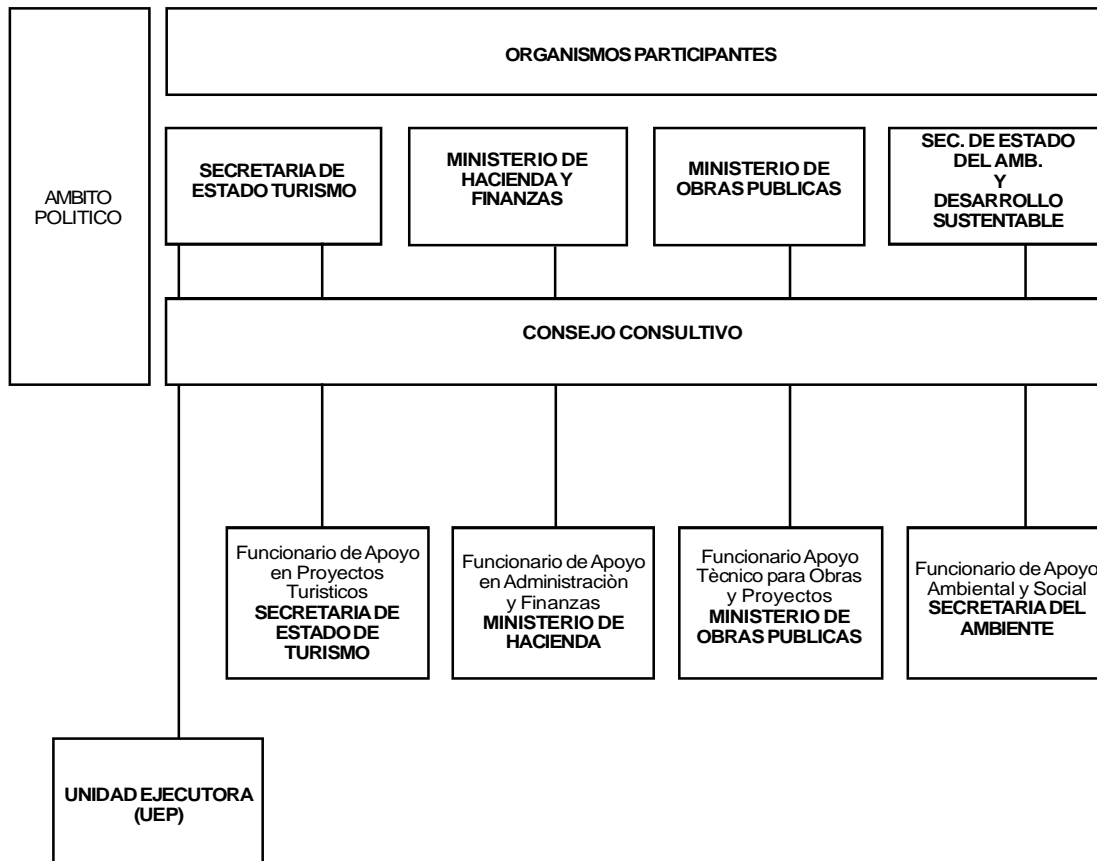
**Lic. Daniel Eduardo Gutiérrez**  
**Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología**

**Guillermo E. Dalla Lasta**  
**Ministro de Servicios Públicos**

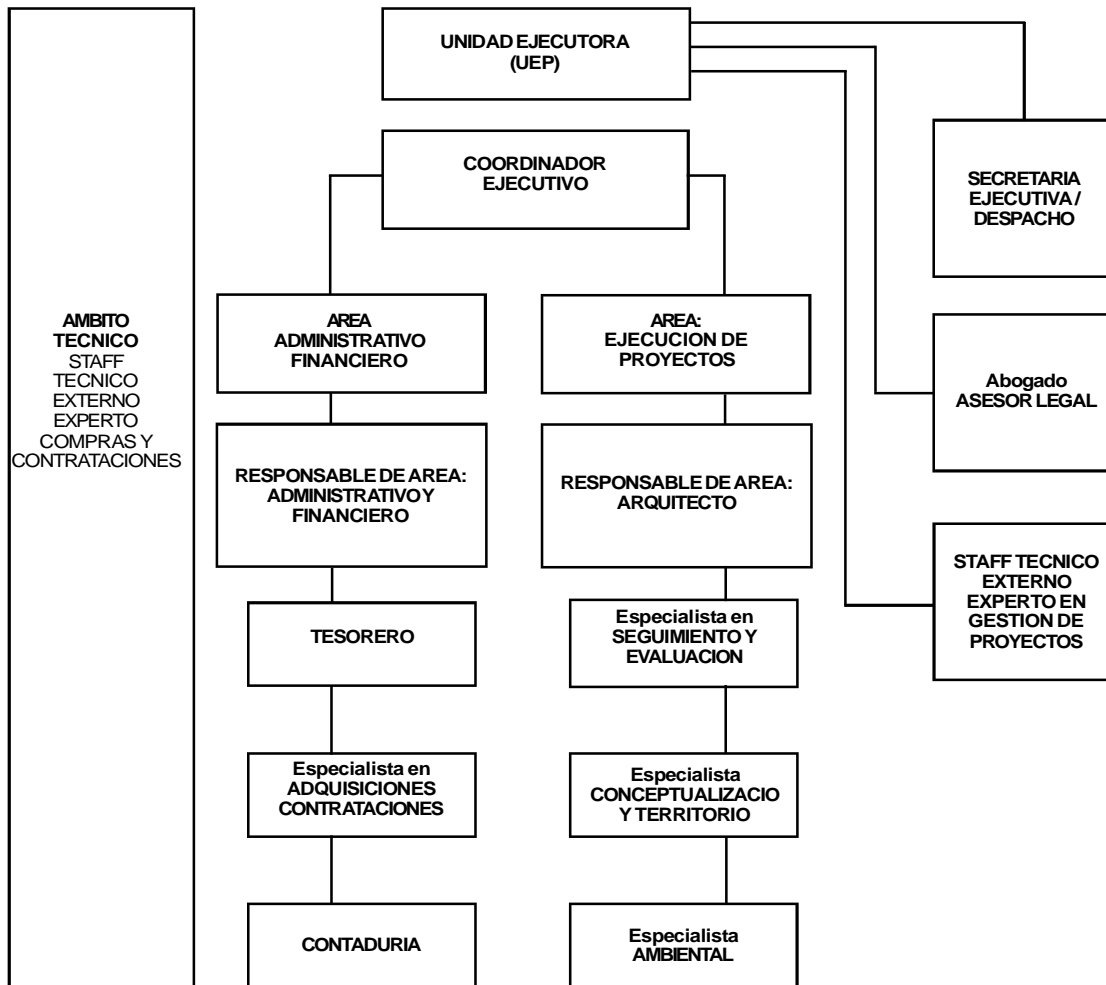
ANEXO II

ORGANIGRAMA DE LA U.E.P.

CONSEJO CONSULTIVO







**Nota:** Anexo I para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

**AÑO 2017**

**SEGUNDA NUMERACION**

**Resol. Minist. PD. N° 29 – 22-12-2017 – Producción y Desarrollo** – Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal

de este Ministerio referido a la Contratación Directa por Significación Económica N° 975/17, cuyo objeto es servicio de iluminación y sonido solicitado para cena Día del Empleado Público por \$ 80.000,00, al proveedor Kausay de Rosa Exequiel Alejandro, CUIT N° 20-31814317-0. El gasto se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio financiero en curso.

**Resol. Minist. PD. N° 30** – 22-12-2017 – **Producción y Desarrollo** – Autorízase la transferencia a la empresa Catamarca Minera y Energética (CAMYEN S.E.) por \$ 624.630,00, destinados cubrir gastos en concepto de aguinaldo del Segundo Semestre/17. Reapropiase el Gasto para el Ejercicio 2017 por el saldo restante que mantiene este Ministerio con la empresa estatal conforme Resol. PD. N° 319/16 por \$ 1.097.700,00. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal del Ministerio a realizar la transferencia de ambos montos a la Cuenta Corriente de CAMYEN S.E. del Banco Francés N° 266-005460/5 CBU N° 017026602000000546056. La erogación se imputará a la partida presupuestaria, correspondiente del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. PD. N° 31** – 26-12-2017 – **Producción y Desarrollo** – Autorízase la transferencia a la empresa Catamarca Minera y Energética (CAMYEN S.E.) por \$ 2.742.390,00, en el marco del Convenio Celebrado entre este Ministerio y la empresa. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal del Ministerio a realizar la transferencia a la Cuenta Corriente de CAMYEN S.E. del Banco Francés N° 266-005460/5 CBU N° 017026602000000546056. La erogación se imputará a la partida presupuestaria, correspondiente del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. PD. N° 32** – 26-12-2017 – **Producción y Desarrollo** – Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal referido a la Contratación Directa por Significación Económica N° 896/17 de la firma José Adrián Alfonso Cano por el servicio de sonido, pantalla led y escenario para inauguración de fábrica Textil Texandes a realizarse en el Pantanillo el 20ABR17, por \$ 25.000,00. Autorízase a la Dirección mencionada a gestionar el pago a favor de la adjudicataria. La erogación será imputada a las partidas del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. PD. N° 33** – 26-12-2017 – **Producción y Desarrollo** – Aféctase en Comisión de Servicio al Sr. Jorge Nicolás Sánchez, C.U.I.L. 20-10182259-8, Pta. Pte., Categ. 20, Agrup. Mantenimiento y Producción, de la Dción. Pcial. de Agricultura con asiento en Recreo, La Paz de este Ministerio, al Area Programática N° 8 Hospital Liborio Forte, Localidad de Recreo, La Paz, a partir de la fecha y hasta nueva disposición.

**Resol. Minist. PD. N° 34** – 26-12-2017 – **Producción y Desarrollo** – Prohíbese en todo el Dpto. Santa Rosa, Pcia. de Catamarca, la venta y aplicación con diferentes equipos dispersores aéreos o terrestres, de los productos herbicidas 2,4 D (fenoxiacético) éster y el 2,4 DB (fenoxibutírico) en sus formulaciones volátiles. Restrínjase el uso del herbicida 2,4 D sal amina, únicamente a aplicaciones terrestres. El Organismo de Aplicación de la Ley N° 4.395 (Dcto. G- N° 2.659/88) de Productos Agroquímicos, deberá hacer respetar las leyes y decretos reglamentarios, nacionales y provinciales, referidos al uso de los agroquímicos y fitosanitarios, debiendo actualizar permanentemente la Inscripción de Expendedores, Aplicadores y productos aplicados. La Provincia podrá requerir la colaboración de otras Provincias, en casos de afectaciones interprovinciales. Los infractores a lo dispuesto en la Resolución, se harán pasibles de las sanciones que pudieren corresponder, previstas en la Ley Provincial de Uso de Agroquímicos N° 4.395 y su Dcto. Reglamentario N° 2.659/88. Otórgase a los Agrónomos de Zona, de la Dción. Pcial. de Extensión Rural el carácter de Inspectores, previa capacitación y acreditación de los mismos.

**Resol. Minist. PD. N° 35** – 28-12-2017 – **Producción y Desarrollo** – Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal de este Ministerio, referido a la Contratación Directa por Significación Económica N° 999/17, cuyo objeto es el servicio de catering para una reunión realizada el 21DIC17, por \$ 50.000,00 al proveedor Kausay de Rosa Exequiel Alejandro, CUIT 20-31814317-0. El gasto se imputará a las partidas correspondientes al ejercicio financiero en curso.

**Resol. Minist. PD. N° 36** – 28-12-2017 – **Producción y Desarrollo** – Concédase a la Srta. María Valeria Gonzalez Basso, C.U.I.L. 27-29414314-4, Supervisora – Índice 0,70 de este Ministerio, 19 días de la Licencia Anual 2016, desde el 22/01 al 09/02/18, quedándole pendientes por usufructuar 11 días.

**Resol. Minist. PD. N° 37** – 28-12-2017 – **Producción y Desarrollo** – Concédase a la Srta. Jaime Natasha Barrionuevo, C.U.I.L. 23-35934732-4, Supervisora – Índice 1,00 de este Ministerio, 30 días de la Licencia Anual 2017, desde el 21/02 al 24/03/18.

**Resol. Minist. PD. N° 38** – 28-12-2017 – **Producción y Desarrollo** – Concédase al Sr. Edgardo Maximiliano Zancacchi, C.U.I.L. 20-35053107-7, Supervisor – Índice 0,90 de este Ministerio, 15 días de la Licencia Anual 2017 desde el 08 al 22/01/18, quedándole pendientes por usufructuar 15 días.

**Resol. Minist. PD. N° 39** – 28-12-2017 – **Producción y Desarrollo** – Concédase a la Srta. Elena Inés Heredia, C.U.I.L. 27-23159973-3, Asesora – Índice 0,80 de este Ministerio, 15 días de la Licencia Anual 2017, desde el 02 al 16/01/18, quedándole pendientes por usufructuar 15 días.

**Resol. Minist. PD. N° 40** – 28-12-2017 – **Producción y Desarrollo** – Concédase a la Srta. María de los Angeles Argerich, C.U.I.L. 20-34129203-4, Supervisora – Índice 1,00 de este Ministerio, 30 días de la Licencia Anual 2016, desde el 08/01 al 06/02/18.

**Resol. Minist. PD. N° 41** – 28-12-2017 – **Producción y Desarrollo** – Reconócese y apruébase la Pertinencia y Encuadre en los Objetivos y Lineamientos establecidos en la Ley Provincial N° 5128 y en el Dcto. Acdo. N° 202/13, del Proyecto «Frigorífico Municipal Andalgalá» presentado por la Municipalidad de Andalgalá, Dpto. Andalgalá; el que cuenta con un presupuesto oficial de \$ 24.992.497,14, que será financiado íntegramente con fondos provenientes de Regalías Mineras, y cuya parte sustantiva forma parte integrante de la Resolución como Anexo. La Municipalidad de Andalgalá queda obligada a presentar ante la autoridad competente en la materia el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto mencionado, previo a la ejecución de la obra, como así también a adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa nacional, provincial y/o municipal relativa al impacto ambiental que pudiera ocasionar la ejecución de la obra. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

**Resol. Minist. PD. (SPIEP) N° 42** – 28-12-2017 – **Producción y Desarrollo** – Hacer efectiva la Asistencia Financiera a la empresa Alojjar Multiservicios S.R.L. en el marco del Programa

Provincial «Mejoramiento de la Competitividad y Promoción del Empleo» por \$ 122.799,60, correspondiente a JUL, AGO y SET17, por 6 puestos de trabajo permanentes incorporados en el marco del Programa, que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal de este Ministerio a hacer efectivo el pago de la Asistencia Financiera a la empresa. El gasto será imputado a: Prog. 3-Fu. 460 –Inc. 5-PP. 1- Pp. 9-FFin.123. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

**Resol. Minist. PD. (SPIEP) N° 43** – 28-12-2017 – **Producción y Desarrollo** – Rescindase a partir de 13NOV17, el contrato de servicio de limpieza celebrado entre este Ministerio, con la Contratista, Servicio de Limpieza Integral de la Sra. Sonia Angélica Ocampos, CUIT N° 27-23324191-7.

**Resol. Minist. PD. (SPIEP) N° 44** – 28-12-2017 – **Producción y Desarrollo** – Modifícase los créditos presupuestarios especificados en la planilla incluidas en el Anexo III del Decreto Acuerdo N° 3/17, mediante el cual este Ministerio solicita la reestructuración interna de las partidas presupuestarias, conforme se indica en **Anexo I**, que forma parte del presente para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

**Resol. Minist. PD. (SPIEP) N° 45** – 28-12-2017 – **Producción y Desarrollo** – Otórgase un subsidio por \$ 24.000,00 al Sr. Marcio Edgardo Barrionuevo, D.N.I.N° 31.946.134, destinado a la capacitación en Actividades productivas la cual consta de seis módulos, en el marco del Subprograma de Apoyo a la Producción Agropecuaria, Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO) creado por Dcto. 925/06 modificado por Dcto. Acdo. N° 1103/07 y N° 510/08. El gasto será enmarcado en PROINAGRO, del Presupuesto vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas N° 602/80. Ratifícase el Convenio celebrado entre este Ministerio y el beneficiario. Encomiéndase a la Dirección mencionada la liquidación y pago del subsidio otorgado.

**RESOLUCIONES DE  
ORGANISMOS  
DESCENTRALIZADOS****AÑO 2016**

**Resol. AGR. N° 34** – 04-08-2016 - **Administración General de Rentas** – Dispónese el reintegro a Godoy Poviña SA., CUIT. 30-69923775-96, contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Régimen de Convenio Multilateral, por \$ 162.719,55. Remítanse estas actuaciones al Dpto. Control de Recaudación a sus efectos. Cumplido, pasen a Tesorería Gral. de la Provincia para su conocimiento.

**Resol. AGR. N° 35** – 05-08-2016 - **Administración General de Rentas** – Dispónese el reintegro a Supermat SA., CUIT. 30-55971508-1, contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Régimen de Convenio Multilateral, por \$ 749.372,51. Remítanse estas actuaciones al Dpto. Control de Recaudación a sus efectos. Cumplido, pasen a Tesorería Gral. de la Provincia para su conocimiento.

**Resol. AGR. N° 36** – 05-08-2016 - **Administración General de Rentas** – Dispónese el reintegro a Fabi Bolsas Industriales SA., CUIT. 30-68409890-6, contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Régimen de Convenio Multilateral, por \$ 57.234,70. Remítanse estas actuaciones al Dpto. Control de Recaudación a sus efectos. Cumplido, pasen a Tesorería Gral. de la Provincia para su conocimiento.

**Resol. AGR. N° 37** – 05-08-2016 - **Administración General de Rentas** – Con retroactividad al 10JUN16, exímase al Sr. Carlos Alfredo Fucceneco, DNI. N° 11.184.036, del pago del Impuesto a los Automotores por el vehículo identificado por dominio DQV 504. La exención otorgada regirá mientras la norma que la establece no sea abrogada o derogada o hasta que desaparezca la causa que la legitimó.

**Resol. AGR. N° 38** – 08-08-2016 - **Administración General de Rentas** – Regístrese con retroactividad al 01ENE59, la exención de pago

del Impuesto Inmobiliario, a los Automotores, Ingresos Brutos, Sello, cuya titularidad se encuentre a nombre de Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio, Y.M.A.D., CUIT. 30-54668676-7, conforme lo consagra el Art. 21ª de la Ley N° 14.771. Los gravámenes provinciales a cargo de esta Administración fiscal se encuentran comprendidos por los Arts. N°s. 132º, 150º, 160º y 197º del Código Tributario, Ley N° 5022 y sus modificatorias. El beneficio objeto del presente acto administrativo, regirán mientras las normas que los establecen no sean abrogadas o derogadas o hasta que desaparezcan las causas que los legitimaron. Constituye obligación formal del beneficiado comunicar al ente recaudador dentro de los 15 días de producido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificarlos o extinguirlos, Art. 36º, Inc. 3 de la norma señalada.

**Resol. AGR. N° 39** – 09-08-2016 - **Administración General de Rentas** – Dispónese el reintegro a El Dorado SA., CUIT. 30-61790753-0, contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Régimen de Convenio Multilateral, por \$ 950.002,82. Remítanse estas actuaciones al Dpto. Control de Recaudación a sus efectos. Cumplido, pasen a Tesorería Gral. de la Provincia para su conocimiento.

**Resol. AGR. N° 40** – 09-08-2016 - **Administración General de Rentas** – Dispónese el reintegro a Barugel, Azulay y CIA. S.A.I.C., CUIT. 30-50134519-5, la suma de \$ 40.136,64. Remítanse estas actuaciones al Dpto. Control de Recaudación a sus efectos. Cumplido, pasen a Tesorería Gral. de la Provincia para su conocimiento.

**Resol. AGR. N° 41** – 09-08-2016 - **Administración General de Rentas** – Dispónese el reintegro a Impeco SA., CUIT. 30-61088962-6, contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Régimen de Convenio Multilateral, por \$ 109.929,42. Remítanse estas actuaciones al Dpto. Control de Recaudación a sus efectos. Cumplido, pasen a Tesorería Gral. de la Provincia para su conocimiento.

**Resol. AGR. N° 42** – 23-08-2016 - **Administración General de Rentas** – Otórgase a

partir del 04MAY12, la exención de pago de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos conforme con lo establecido por los Arts. 183° inc. 1) y 228° inc. 1) del Código Tributario, Ley N° 5022 y su modif., a la Cooperativa de Trabajo Virgen de los Milagros Ltda., CUIT. 30-71422896-6, inscripción Ingresos Brutos N° 82065, por los ingresos que obtenga en el marco del Plan Argentina Trabaja, Programa Ingreso Social con Trabajo. La exención concedida no alcanza a los ingresos provenientes del desarrollo habitual de actividades agropecuarias, mineras, comerciales, industriales, bancarias, servicios y de seguros, conforme el último párrafo del inc. 1) del Art. 183°. Los beneficios objeto del presente acto administrativo, regirán mientras las normas que lo establecen no sean abrogadas o derogadas o hasta que desaparezcan las causas que lo legitimaron. Constituye obligación formal del beneficiado comunicar al ente recaudador dentro de los 15 días de producido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imposables, modificarlos o extinguirlos, Art. 36° inc. 3) de la misma norma legal.

**Resol. AGR. N° 43** – 01-09-2016 - **Administración General de Rentas** – Reintégrase al Sr. Juan Manuel G. Sacaba, CUIL. 20-05615640-3, la suma de \$ 554,63 abonada erróneamente por segunda vez en concepto de 1° cuota/16 del Impuesto a los Automotores del Vehículo de su propiedad, dominio FZN.757. Remítanse estas actuaciones al Dpto. Control de Recaudación a sus efectos. Cumplido, pasen a Tesorería Gral. de la Provincia para su conocimiento.

**Resol. AGR. N° 44** – 01-09-2016 - **Administración General de Rentas** – Otórgase con retroactividad 15ABR98, la exención de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a la Asociación Cooperadora de Productores Agropecuarios San Isidro Labrador, CUIT. 30-71516813-4, inscripción N° 89373, conforme con lo establecido por el Art. 183° inc. 1) del Código Tributario, Ley N° 5022 y su modif.. La exención concedida no alcanza a los ingresos provenientes del desarrollo habitual de actividades agropecuarias, mineras, comerciales, industriales, bancarias, servicios y de seguros, conforme el último párrafo del inc. 1) del Artículo citado. El beneficio

objeto del presente acto administrativo, regirá mientras las normas que lo establecen no sean abrogadas o derogadas o hasta que desaparezcan las causas que lo legitimaron. Constituye obligación formal del beneficiado comunicar al ente recaudador dentro de los 15 días de producido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imposables, modificarlos o extinguirlos, Art. 36° inc. 3) de la misma norma legal.

**Resol. AGR. N° 45** – 12-09-2016 - **Administración General de Rentas** – Declárase la caducidad de la exención pago del Impuesto Inmobiliario otorgada a la Confederación Evangélica Bautista mediante las Resoluciones AGR. N°s. 059/10 y 050/12 por los inmuebles identificados por las Mats. Cats. 07-25-32-3441, 07-25-32-3541, 07-25-32-3542, 07-25-32-3641, 07-25-32-3643, 07-25-32-3740, 07-25-32-3743, 07-25-32-3744, 07-25-32-3836, 07-25-32-3839, 07-25-32-3842, 07-25-32-3937, 07-25-32-3941, 07-25-32-4038, 07-25-32-4040, 07-25-32-4139, 06-22-01-3421 y 06-22-01-3721, conforme con lo establecido en el Art. 12° inc. f) punto 1) del Código Tributario, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal.

**Resol. AGR. N° 46** – 26-09-2016 - **Administración General de Rentas** – Otórgase a la Fundación-Residencia de la Bienaventuranza del Señor, CUIT. 30-70838346-1, la exención de pago del Impuesto Inmobiliario de las propiedades Mat. Cat. 06-30-14-6068 y 06-31-02-3308, a partir del 08AGO08 y del 08FEB12 respectivamente y del Impuesto a los Automotores, dominio LDV-982, desde el 27DIC13, de conformidad a lo prescripto por Arts. 145° inc. 2) y 155° inc. 2) del Código Tributario, Ley N° 5022 y sus modificatorias.

**Resol. AGR. N° 47** – 27-09-2016 - **Administración General de Rentas** – Dispónese el reintegro a Bioprofarma SA., CUIT. 30-64936404-0, contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Régimen de Convenio Multilateral, por \$ 13.069,27. Remítanse estas actuaciones al Dpto. Control de Recaudación a sus efectos. Cumplido, pasen a Tesorería Gral. de la Provincia para su conocimiento.

**Resol. AGR. N° 48** – 04-10-2016 - **Administración General de Rentas** – Reintégrase a la Sra. Filomena Abalde, CUIT. 27-10027700-5, la suma de \$ 1.564,42. Remítanse estas actuaciones al Dpto. Control de Recaudación a sus efectos. Cumplido, pasen a Tesorería Gral. de la Provincia para su conocimiento.

**Resol. AGR. N° 49** – 04-10-2016 - **Administración General de Rentas** – Reconócese al contribuyente Aceitera Argentina SA., CUIT. 30-70886309-9, un crédito por \$ 58.574,15. Ordénase la reducción del importe reconocido por \$ 1.828,31, para aplicar a la cancelación de la deuda en concepto de Impuesto de Sellos, por el Contrato celebrado el 01SET15 entre Olivares del Aconquija SA. y el contribuyente mencionado y dispónese como consecuencia de lo resuelto el reintegro por \$ 56.755,84 al mismo. Remítanse estas actuaciones al Dpto. Control de Recaudación a sus efectos. Cumplido, pasen a Tesorería Gral. de la Provincia para su conocimiento.

**Resol. AGR. N° 50** – 05-10-2016 - **Administración General de Rentas** – Reintégrase al Sr. César Abel Rivas Ruzo, CUIT. 24-35387802-2, el importe de \$ 632,16. Remítanse estas actuaciones al Dpto. Control de Recaudación a sus efectos. Cumplido, pasen a Tesorería Gral. de la Provincia para su conocimiento.

**Resol. AGR. N° 51** – 07-10-2016 - **Administración General de Rentas** – Reconócese a la contribuyente Silvia Ramona Pacheco, CUIT. 23-13141681-4, un crédito por \$ 9.793,60. Ordénase la reducción del importe reconocido por \$ 422,38, para aplicar a la cancelación de la deuda en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos de AGO a NOV 15 y FEB 16, con intereses calculados al 11NOV15, fecha de interposición de la demanda. Dispónese como consecuencia de lo resuelto el reintegro por \$ 9.370,92 al contribuyente mencionado. Remítanse estas actuaciones al Dpto. Control de Recaudación a sus efectos. Cumplido, pasen a Tesorería Gral. de la Provincia para su conocimiento.

**Resol. AGR. N° 52** – 14-10-2016 - **Administración General de Rentas** – Deniéase el pedido realizado por la Sra. Silvia G. Watkins, de modificar la fecha de exención acordada por Resol. AGR. N° 050/14 para el vehículo de Dominio OBM-454.

## RESOLUCIONES DE SECRETARÍAS DE ESTADO

### PUBLICACION ADELANTADA

#### **Resolución SEM N° 171**

#### **DECLARANSE LAS ÁREAS EN EL DEPARTAMENTO TINOGASTA COMO ZONAS EXCLUSIVAS DE INTERÉS ESPECIAL PARA LA PROSPECCION MINERA**

San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de Febrero de 2018.

#### VISTO:

El Artículo 346° del CODIGO DE MINERIA DE LA NACION, del Título Vigésimo Primero «De la Investigación Geológico y Minera a cargo del Estado», incorporado por el Artículo 14° de la Ley Nacional N° 24.498 del año 1.995, y;

#### CONSIDERANDO:

Que es intención de esta Secretaría de Estado de Minería realizar la Investigación Geológico Minera a que se refiere el art. 346 del Título 21 «De la Investigación Geológico y Minera a cargo del Estado» del Código de Minería de la Nación, en el Dpto. Tinogasta en dos áreas mineras, cuyas coordenadas se adjuntan como Anexo I y II con la presente.

Que para ello, corresponde se declare a dichas áreas como Zonas Exclusivas de Interés Especial para la Prospección Minera.

Que la investigación, se realizará con el objetivo de determinar la probable existencia de Lito y minerales metalíferos de 1° categoría en las áreas; y comprenderá tareas de prospección para determinar áreas con expectativas, mediante uso de sensores remotos y procedimientos geológicos, geoquímicos, geofísicos u otros, como así también realizar tareas de exploración que tenga por objeto definir leyes, formas y reserva de los yacimientos mediante perforaciones, laboreos

mineros, ensayos metalúrgicos, etc. además se realizarán, llegado el caso, estudios de factibilidad técnico económica y financiera.

Que la Resolución Ministerial CEPRE N° 1316/92, determina entre los Objetivos de la Secretaría de Minería: «Asegurar la generación e implementación de políticas, planes y programas, que integradas a un marco jurídico impositivo adecuado, permitan la transformación del sector minero a través de la puesta bajo exploración y explotación de las áreas mineras, en reserva o no; para un aprovechamiento integral de los yacimientos y su integración con industrias derivadas y conexas; la promoción de inversiones de capital; el mejoramiento de las condiciones de los servicios e infraestructuras vinculados, y el incremento del producto bruto y generación de empleo del sector».

Que la misma resolución, determina entre las Acciones de nuestro organismo: «Realizar el inventario de la oferta disponible en información geológica — minera y en servicios a nivel regional y nacional, tanto de entes privados como nacionales, preparando la documentación base para la promoción de inversiones».

Que a efectos de la publicidad de la protección y reserva de las áreas y las tareas investigativas que realizará el Estado, esta Autoridad Minera Provincial comunicará al Juzgado de Minas de la Provincia, la graficación de las áreas en el registro de Catastro Minero y la correspondiente publicación de edictos.

Que respecto a las concesiones vigentes en el área, se respetarán en el caso de que se encuentren vigentes.

Que obra dictamen de Asesoría Legal de este organismo, el que se expide favorablemente en orden al dictado de la presente Resolución.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto P. Y D. (S.M.) N° 1318/97 y su modificatorio Decreto Acuerdo N° 676/2010.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declarar las Areas cuyas coordenadas se adjuntan como Anexo I y II en el Departamento Tinogasta, como Zonas Exclusivas de Interés Especial para la Prospección Minera, en el marco de la Investigación Geológico y Minera a cargo del Estado prevista en el Título 21 Artículo 346° del Código de Minería de la Nación.-

ARTICULO 2°.- Ordenar al Departamento de Registro Gráfico y Fiscalización de la Dirección de Minería proceda a la inmediata graficación de las Areas cuyas coordenadas se adjuntan como Anexo I y II en el Departamento Tinogasta como Zonas Exclusivas de Interés Especial para la Prospección Minera.-

ARTICULO 3°.- Comunicar al Señor Juez de Minas de la Provincia lo resuelto, en cumplimiento del 2° párrafo del Artículo 346° del Código de Minería de la Nación.-

ARTICULO 4°.- Tomen conocimiento a sus efectos, Subsecretaría de Minería, Dirección Provincial de Gestión Ambiental Minera (Di.P.G.A.M.), Dirección Provincial de Minería, y Dirección Provincial de Promoción Social Minera. -

ARTICULO 5°.- Comuníquese, Publíquese dése al Registro oficial y ARCHIVESE.-

**Ing. Rodolfo A. Micone**  
**Secretaría de Estado de Minería**

**ANEXO I**

**Zonas exclusivas de interés para la Prospección Minera - Departamento Tinogasta  
( Título 21 Artículo 346° del Código de Minería de la Nación).**

**INTERCEPTO**

**COORDENADAS DE INTERCEPTO**

**Superficie= 50269,24 Has**

X= 2548910.3193	Y= 6942691.4831
X=2555910.3193	Y=6942691.4831
X=2555910.3193	Y=6941191.4831
X=2557510.3193	Y=6941191.4831
X=2557510.3193	Y=6947191.0000
X=2566493.2296	Y=6947191.0000
X=2566493.2296	Y=6946155.5485
X-2573493.2296	Y=6946155.5485
X=2573493.2296	Y=6943341.5485
X=2579393.2296	Y=6943341.5485
X=2579393.2296	Y=693829.1.5485
X=2576693.2296	Y=6938291.5485
X=2576693.2296	Y=6933291.5485
X=2572693.2296	Y=6933291.5485
X=2572693.2296	Y=6932527.5485
X=2573493.2296	Y=6932527.5485
X=2573493.2296	Y=6930277.5485
X=2566493.2296	Y=6930277.5485
X=2566493.2296	Y=6928027.5485
X=2563993.2296	Y=6928027.5485
X-2563993.2296	Y=6925777.5485
X=2559320.5898	Y=6925777.5485
X-2559320.5898	Y=6927191.5394
X-2558000.0000	Y=6927191.5394
X-2558000.0000	Y=6922000.0000
X=2550500.0000	Y=6922000.0000
X=2550500.0000	Y=6932000.0000
X=2548910.3193	Y=6932000.0000

**DPTO. REGISTRO GRAFICO Y FISCALIZACION**



<b>ANEXO II</b>	
<b>Zonas exclusivas de interés para la Prospección Minera - Departamento Tinogasta</b>	
<b>( Título 21 Artículo 346° del Código de Minería de la Nación).</b>	
<b>VALLE ANCHO</b>	
<b>COORDENADAS DE VALLE ANCHO</b>	
<b>Superficie= 49286,10 Has</b>	
X=2503596.1590	Y=6966657.4990
X-2506250.0000	Y=6965000.0000
X=2506933.1363	Y=6965080.0022
X=2507182.2228	Y=6965441.9196
X=2507004.5687	Y=6966192.4737
X-2508370.1229	Y=6966192.1733
X=2510160.5012	Y=6966191.7794
X=2510160.5012	Y=6965981.4069
X=2513179.1504	Y=6965981.4069
X=2513179.1504	Y=6961981.4069
X=2513179.1504	Y=6961357.2981
X=2525235.7925	Y=6961357.2981
X-2525235.7925	Y=6956357.2981
X=2530235.7925	Y=6956357.2981
X=2530235.7925	Y=6941357.2981
X=2539869.7900	Y=6941357.2900
X=2539869.7900	Y=6934091.4806
X=2530235.7925	Y=6934091.4806
X=2530235.7917	Y=6936357.2981
X=2525235.7925	Y=6936357.2981
X=2525235.7925	Y=6941357.2981
X=2515235.7925	Y=6941357.2981
X=2515235.7925	Y=6951357.2981
X=2510235.7925	Y=6951357.2981
X=2510235.7925	Y=6956357.2981
X=2505235.7925	Y=6956357.2981
X-2505235.7925	Y=6961357.2981
X=2504286.5535	Y=6961981.4069
X=2501650.0000	Y=6964190.0000
X=2501520.5902	Y=6965076.3848
<b>DPTO. REGISTRO GRAFICO Y FISCALIZACION</b>	